

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

ADQ/FER-044/2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE TUXPAN, VERACRUZ**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL C. JUAN ANTONIO AGUILAR MANCHA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, **LA C. ARELI BAUTISTA PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO DE TUXPAN**", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **LAMINAS Y ALAMBRES DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **EL C. GUSTAVO ENRIQUE GALINDO ALI**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El "Prestador de Servicios" se encuentra debidamente registrado en el padrón de proveedores del "Municipio de Tuxpan" con el número PROV-0977 el cual presenta la siguiente documentación: como son Acta Constitutiva, Cédula de Identificación Fiscal, Poder General, Últimas Declaraciones de Obligaciones Fiscales, Identificación Oficial del Representante Legal, Carta Original actualizada en donde no ha sido revocado el poder, Fotografía de la Fachada del Negocio, Datos Bancarios, CURP y Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales con los cuales demuestra que se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente contrato.

DECLARACIONES

I.- Manifiesta "EL MUNICIPIO DE TUXPAN, a través de sus representantes":

a) Que los Municipios de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 y 71 fracción III de La Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los numerales 9, 36 fracción VI y 37 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz.

b) Los CC. **JUAN ANTONIO AGUILAR MANCHA** y **ARELI BAUTISTA PÉREZ**, acreditan su personalidad y facultades como Presidente Municipal Constitucional y Sindico Único y Representante Legal respectivamente del Municipio de Tuxpan, Ver; conforme Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de No. 518 de fecha 28 de Diciembre de 2017.

c) Que su domicilio para oír y recibir notificaciones, lo es el ubicado en Avenida Juárez número 20, Zona Centro, C.P. 92800, Tuxpan; Veracruz.

II.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por conducto de su representante manifiesta bajo protesta de decir verdad:



DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

- a) Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, denominada **LAMINAS Y ALAMBRES DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, lo que acredita con la Escritura Pública número 15,148 Vol. 152 de fecha 09 de Febrero del 1996, otorgada ante la fe del C. Lic. Antonio Chein Achirica Notario Público número 5 de la Ciudad de Poza Rica, Ver.
- b) Su Registro Federal de Contribuyentes es LAN960209EF9.
- c) La Persona Moral es representada en este acto por el C. **GUSTAVO ENRIQUE GALINDO ALI** mediante Escritura Pública número 15,148 Vol. 152 de fecha 09 de Febrero del 1996, otorgada ante la fe del C. Lic. Antonio Chein Achirica Notario Público número 5 de la Ciudad de Poza Rica, Ver, Ver, en la que se le designa con tal carácter y se le conceden las facultades para celebrar el presente Contrato.
- d) Que para todos sus efectos legales del presente instrumento señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en 20 de Noviembre #1203, Col. Arroyo del Maíz, CP.93230 Poza Rica; Ver.

III.- Manifiestan Ambas partes: ÚNICA.- Que reconocen la personalidad con que comparece, que es su libre voluntad y que cuentan con la capacidad necesaria para la celebración del presente instrumento y aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar los servicios para los cuales fue contratado a **“EL MUNICIPIO DE TUXPAN”**, Venta de Materiales para Construcción y Ferretería.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- Venta de Materiales para Construcción y Ferretería tal y como se detalla:

1.-

No se omite manifestar, que se puede requerir cualquier otro tipo de productose requiera. Asimismo, se señala que derivado de 3 cotizaciones realizadas este proveedor es el que tiene los precios más bajos y de mejor calidad al momento de la compra.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” cobrará como contraprestación con motivo del presente contrato a **“EL MUNICIPIO DE TUXPAN”** de acuerdo las ventas de Mercancía y/o artículos, cabe señalar que dichos montos serán más el Impuesto al Valor Agregado; El monto de dicha contrato no puede rebasar de 1,000 salarios mínimos vigente en la zona esto de acuerdo a los establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz;



DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Ahora bien la presente contratación se encuentra prevista en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- El pago de los honorarios se realizará después de la presentación del comprobante que reúna los requisitos fiscales en las oficinas de Tesorería Municipal, el pago se realizará previa entrega a **“EL MUNICIPIO DE TUXPAN”** por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, del CFDI correspondiente, el cual deberá apegarse a los requisitos exigidos por el Código Fiscal Federal en términos de los artículos 29 y 29-A del Códice antes mencionado.

En caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no realice la entrega de los documentos y soportes mencionados en el párrafo anterior, no obligará a **“EL MUNICIPIO DE TUXPAN”** a realizar el pago correspondiente, menos aún a su reclamo posterior y, en consecuencia, no se incurrirá en incumplimiento alguno de su parte.

QUINTA.- VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES.- **“EL MUNICIPIO DE TUXPAN”** tendrá el derecho de visitar las instalaciones de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** para constatar que el suministro de los servicios que se contemplan en este contrato serán entregados ya que éste cuenta con solidez, conocimientos y experiencia.

SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS: **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a favor de cualquiera otra persona.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- Se aplicará como pena convencional para el caso de incumplimiento del presente el 5% del monto total del presente contrato y/o rescisión a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en caso de negligencia, retraso, demora en la entrega del servicio.

OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y/O VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato será por un periodo de ejecución a partir del 02 de Enero del 2018 al 31 de Diciembre del 2018, el plazo señalado podrá modificarse de conformidad por ambas partes según convenga previ6 acuerdo por escrito con al menos 30 días de anticipación.

NOVENA.- RESCISIÓN.- **“EL MUNICIPIO DE TUXPAN”** podrá dar por rescindido administrativamente el presente instrumento, con un aviso por escrito con 15 días naturales de anticipación sin necesidad de reclamación judicial, en caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incumpla alguna de las obligaciones contenidas en el presente contrato o cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ceda todo o en parte las obligaciones objeto de este instrumento o los derechos derivados del mismo.

Asimismo, se rescindirá el presente contrato que caso de negligencia, retraso, demora en la entrega de Pinturas y demás Material requerido.

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “EL MUNICIPIO DE TUXPAN”, sin responsabilidad, podrá dar por terminado de manera anticipada el contrato, con un aviso por escrito con 15- quince días de anticipación. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no se reserva el derecho para revocar ni dar por terminado anticipadamente el contrato.

DECIMO PRIMERA.- ALCANCE DE LOS SERVICIOS.- Los alcances de los servicios que realizará “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” serán en los términos y condiciones (descripción, cantidad, unidad de medida, la ubicación del lugar en el cual han de realizarse la entrega de los servicios, precios y la totalidad de los aspectos técnicos correspondientes para su desarrollo) que han quedado establecidos entre las partes de acuerdo a los documentos que se anexan al presente.

DECIMO SEGUNDA.- Para cualquier modificación en las cláusulas de este contrato, estas deberán ser por escrito, las cuales firmadas por las partes formarán parte integrante de este instrumento y se agregaran como parte de anexo.

DECIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes del Estado de Veracruz y a la competencia del fuero común de la Ciudad de Tuxpan, Veracruz. Por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Debidamente enterado de su contenido, alcance legal y fuerza de sus cláusulas, estando conscientes de que en la firma del presente no existe dolo, vicio o mala fe, lo ratifican y firma al calce a los 02 de Enero del 2018.

MUNICIPIO


JUAN ANTONIO AGUILAR MANCHA.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.


ARELI BAUTISTA PÉREZ.
SÍNDICO ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL.


EL PRESTADOR DE SERVICIOS
GUSTAVO ENRIQUE GALINDO ALI
LAMINAS Y ALAMBRES DEL NORTE, S.A. DE C.V.

